

RETOS Y OPORTUNIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS ANTE SU NUEVO MARCO LEGAL

Comentario a la Ley 14/2011 de Sociedades Cooperativas
Andaluzas y a su Reglamento de desarrollo (Decreto
123/2014)

Carlos Vargas Vasserot y María José Morillas Jarillo (Directores)
(Junta de Andalucía, Dykinson, Madrid, 2017)

Por Amalia Rodríguez González

Profesora Titular de Derecho Mercantil

Universidad de Valladolid

1. Con este libro estamos ante una monografía de referencia en el ámbito del cooperativismo. Está dirigido por la profesora Morillas Jarillo, catedrática de Derecho Mercantil en la Universidad Carlos III, el profesor Vargas Vasserot, catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Almería, y coordinado por la profesora Dra. Cristina Cano, de la Universidad de Almería.

El grupo de autores y autoras que han colaborado en la redacción del mismo, son expertos y expertas en la materia, y abordan de manera exhaustiva el estudio de la Ley 14/2011 de Sociedades Cooperativas Andaluzas y su Reglamento de desarrollo. A pesar de encontrarse el libro acotado al tratamiento de las cooperativas andaluzas, a través como decimos, del análisis de su Ley autonómica, los contenidos de cada capítulo se ven sin duda alguna enriquecidos por las aportaciones de sus autores.

2. Los distintos capítulos del libro comienzan con el introductorio relativo a las disposiciones generales; capítulo realizado por el profesor Vargas Vasserot que incluye el estudio del objeto de la Ley y de su Reglamento, con una visión crítica a la deslegalización de contenidos. Igualmente, el ámbito de aplicación, la denominación social, el domicilio, o la actividad cooperativa y las operaciones con terceros; el autor analiza igualmente, el concepto de cooperativa a la luz de los principios cooperativos, detallando el doble giro (economicista a través de la promoción de los intereses socioeconómicos de sus miembros y por el contrario, el modelo de fidelidad a la defensa de los principios cooperativos y de la formación de un patrimonio colectivo). En este sentido, el autor destaca que la LSCA contiene un régimen legal de las cooperativas de orientación economicista radical, que rompe con el corte de su predecesora. Aunque para el autor este cambio de tendencia no es criticable, sí que pone de relieve que hubiera sido necesario el mantenimiento de las notas mínimas del concepto de cooperativa como empresa que tiene por objeto prioritario la promoción de las actividades económicas y sociales de sus miembros mediante la participación activa en el desarrollo del objeto social de la misma, observando los principios cooperativos.

3. El capítulo 2º referido a la tipología y clasificación de las sociedades andaluzas ha sido escrito por la profesora Morillas Jarillo que en la parte final de su trabajo aborda los problemas que plantea la dispar regulación de las clases de cooperativas en la diferentes Leyes Autonómicas, observando críticamente a la legislación andaluza en este aspecto; de este modo y teniendo en cuenta la libertad de objeto social que caracteriza a las cooperativas, la contenida en la Ley no debería ser cerrada.

El capítulo 3ª: constitución y estatutos, ha sido redactado por el profesor Feliú Rey y analiza entre otros aspectos, la escritura pública y la sociedad cooperativa irregular, además del análisis del *iter* procedimental en la constitución de una cooperativa.

4. El capítulo 4º realizado por la profesora Morillas Jarillo aborda en este caso la regulación de las secciones en la legislación cooperativa andaluza, tanto el régimen general de las secciones, como el particular régimen jurídico de las secciones de crédito y el de las secciones de las cooperativas de viviendas.

El capítulo 5º analiza el régimen social y el estatuto del socio cooperativo y ha sido elaborado por el profesor Peinado Gracia. Está dividido en seis apartados

que abordan con detalle las modalidades de la condición de socio, los derechos y deberes de los socios cooperativos, y el régimen disciplinario en las sociedades cooperativas, así como la pérdida de la condición de socio de la entidad, y finalmente, la figura del inversor en las cooperativas andaluzas.

5. Los capítulos 6º y 7º están dedicados a la Asamblea General y han sido elaborados por los profesores Cruz Rivero y Baena Baena respectivamente. En el capítulo 6º su autor aborda el estudio del concepto, las competencias, las clases y la convocatoria de la Asamblea General, y en el 7º la constitución, celebración e impugnación de acuerdos de aquélla.

6. A su vez el capítulo 8º redactado también por la profesora Morillas Jarillo, aborda el estudio del órgano de administración. En primer lugar se estudia la evolución legislativa cooperativa en Andalucía en materia de órganos, así como las novedades introducidas en la estructura orgánica de la sociedad cooperativa andaluza, indicando las principales características de la reforma. En segundo lugar se aborda en el trabajo el estudio del régimen legal de los sistemas de administración de la Ley y su Reglamento, e igualmente se introduce el análisis de los sistemas de administración (dualista y monista) en las sociedades cooperativas europeas. Respecto al órgano de administración, se estudian sus funciones y competencias, y la elección de forma. Igualmente, aspectos muy relevantes como la composición y el funcionamiento, el conflicto de intereses, la retribución y la responsabilidad. En segundo lugar, este capítulo aborda el apoderamiento y la dirección, y en tercer término algunas especialidades en estas materias en la regulación de las clases de cooperativas (de trabajo, de impulso empresarial, de servicios, de viviendas, mixtas de integración social, de crédito y de segundo o ulterior grado).

7. El análisis de los órganos potestativos lo realiza el profesor Macías Ruano que dedica su trabajo al comité técnico, a la intervención y en el capítulo de otros órganos sociales, destaca el autor que teniendo en cuenta la variedad de nuevos órganos que pueden arbitrarse en las sociedades cooperativas, nada obstaculizaría tampoco la existencia de un órgano encargado del control y verificación de medidas destinadas a evitar la responsabilidad de la sociedad, y que se encuentren sujetas al régimen de auditoría externa de sus cuentas anuales. Reconoce el autor que aunque previsto en la prevención de delitos societarios y no específico de las cooperativas, podría aplicarse también la regulación general a éstas.

8. El régimen jurídico del capital social y otras formas de financiación de la cooperativa es analizado por el profesor Vargas Vasserot en un extenso, completo y pormenorizado trabajo dividido en siete apartados: principios y funciones del capital social de las cooperativas y su configuración en la LSCA; la aportaciones de los socios al capital social; el reembolso de las aportaciones sociales; la transmisión de las aportaciones sociales y las aportaciones no integradas en el capital social, y finalmente, otras formas de financiación de la cooperativa.

9. El capítulo 11º está dedicado a la contabilidad social y al depósito de las cuentas anuales aprobadas, así como a la determinación y aplicación de los resultados económicos y las reservas legales, y ha sido redactado por el profesor Paniagua Zurera. Partiendo de lo que denomina “rareza” del régimen económico de la sociedad cooperativa, donde aborda el carácter mutualista de la cooperativa o la vinculación de la misma a la cooperación analiza la caracterización jurídica del funcionamiento económico de la sociedad cooperativa. En este capítulo su autor aborda el estudio del ejercicio económico y las normas sobre contabilidad formal y material; los distintos tipos de resultados del ejercicio económico, la aplicación de los beneficios sociales, la imputación de pérdidas sociales, el fondo de reserva obligatorio, el fondo de formación y sostenibilidad, la auditoría de cuentas en la LSCA y finalmente, el depósito de las cuentas anuales aprobadas y del acuerdo de aplicación del resultado del ejercicio económico.

10. El capítulo 12ª elaborado por los profesores León Sanz y Rodríguez Sánchez, aborda las modificaciones estatutarias y estructurales. En la parte dedicada a la modificación de estatutos, se aborda la separación de socios y en las modificaciones estructurales la fusión, la escisión, la cesión global del activo y pasivo, y la transformación. Todas y cada una de las modificaciones estructurales analizadas abordan con detalle los aspectos más relevantes, entre los que indudablemente se encuentran la protección de los intereses de los socios y de los acreedores.

11. El capítulo 13º aborda la disolución y liquidación de la cooperativa y ha sido redactado por los profesores Martínez Gutierrez y Vázquez Ruano; los autores abordan con solvencia los aspectos más destacados de estas figuras, incluyendo un apartado para la reactivación de la sociedad.

12. El último de los capítulos, el 14º, está dedicado a las cooperativas de segundo y ulterior grado, y a otras formas de integración, y está redactado por la profesora Cano Ortega. El capítulo está dividido en cinco apartados. El primero introductorio sobre las diferentes formas de integración; en segundo lugar sobre las cooperativas de segundo o ulterior grado; en tercer término sobre los grupos cooperativos y otras fórmulas de colaboración económica, y en quinto y último lugar sobre las peculiaridades de las diferentes clases de cooperativas. Al término de cada uno de los capítulos, encontramos una relación de bibliografía, lo que no solo enriquece el trabajo en su conjunto, sino que además sirve de apoyo y guía al lector, que podrá completar la información con la utilización de otras obras de referencia allí contenidas.

Estamos en suma, ante una interesante obra de consulta que aúna rigor y vocación didáctica en un excelente trabajo.